



**ADENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA GENERALITAT A LA ACTUACIÓN "VALENCIA PARQUE CENTRAL" COMPROMETIDA EN EL CONVENIO DE 26 DE FEBRERO DE 2003 ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, RENFE Y GIF PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA, CON FINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

---

En Valencia, a 7 de febrero de 2013


**REUNIDOS**


Por parte de la Generalitat, la Hble. Sra. Dña. ISABEL BONIG TRIGUEROS, Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo del Consell de 4 de enero de 2013.

Y de otra parte,

D. JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ CÍSCAR, actuando en representación de la Sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA", en su calidad de Director General y habiéndole otorgado poder suficiente para su suscripción y formalización en el Consejo de Administración de "Valencia-Parque Central-Alta Velocidad 2003, S.A" en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2012.

**MANIFIESTAN**

 a) Que, en fecha 26 de enero de 2011, la Conselleria de Infraestructuras y Transporte y la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, suscribieron el Convenio regulador de la aportación económica de la Generalitat a la actuación "Valencia Parque Central", comprometida en el convenio de 26 de febrero de 2003 entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia, con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

 b) Que en el Acuerdo Séptimo del Convenio de 26 de febrero de 2003 se establece que la Generalitat contribuirá a la financiación del conjunto de las actuaciones con 75 millones de euros, de acuerdo con las fórmulas y la distribución de anualidades que en



desarrollo de dicho documento se concreten.

- c) Que en la cláusula segunda del Convenio regulador de la aportación económica de la Generalitat a la actuación "Valencia Parque Central" de fecha 26 de enero de 2011 se establece la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDADES</b>	<b>APORTACIÓN €</b>
2011	2.857.000,00
2012	15.143.000,00
2013	20.300.000,00
2014	23.300.000,00
2015	13.400.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>75.000.000,00</b>

- d) Que la aportación financiera de la Generalitat será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con fondos asignados a las actuaciones del eje prioritario 4 Transporte y Energía, del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en el porcentaje máximo del 80% del importe del gasto total elegible, conforme a la Decisión de la Comisión de 22 de diciembre de 2011, que modifica la Decisión C(2007) 5929 por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo para la Comunidad Valenciana.
- e) Que en fecha 4 de julio de 2012 la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública comunica la reprogramación financiera del tramo regional del Programa Operativo FEDER y se indica la asignación a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por un importe global de programación FEDER para el período 2007-2013 de 102.935.668,05 euros en la actuación 01.17.01 "INF-DGT//REMODELACIÓN RED ARTERIAL FERROVIARIA C.V.", de los cuales a la ciudad de Valencia se le asigna un importe de gasto publico elegible de 66.908.184,20 euros, según escrito de la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos de fecha 17 de julio de 2012.

Que a efectos de agilizar la gestión del programa, y dada la coyuntura económica por la que se está atravesando, se ha decidido que los gestores del Programa Operativo FEDER C.V. 2007-2013 en esta actuación sean las sociedades nacidas en virtud de los convenios reguladores entre las diferentes administraciones, pasando por tanto a ser gestora la sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A." para la operaciones ejecutadas en la ciudad de Valencia. Este organismo será dado de alta como Organismo Beneficiario dentro del Programa Operativo FEDER C.V. 2007-2013. En el anexo se reflejan las obligaciones y la distribución de la programación.



En virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir la presente Adenda con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

### Primera.- Objeto

Constituye el objeto de la presente Adenda al Convenio de fecha 26 de enero de 2011 regulador de la aportación económica de la Generalitat a la actuación "Valencia Parque Central" para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia, con cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificar los términos y condiciones de la cláusula tercera relativa al "Pago de la aportación de la Generalitat".

### Segunda.- Obligaciones del organismo beneficiario del Programa Operativo FEDER C.V. 2007-2013.

En el anexo se reflejan las obligaciones y la distribución de la programación.

### Tercera.- Anualidades.

La aportación de la Generalitat por un importe total máximo de 24.150.000,00 euros se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDADES</b>	<b>APORTACIÓN €</b>
2011	2.857.000,00
2012	1.300.000,00
2013	6.664.330,00
2014	6.664.330,00
2015	6.664.340,00
<b>TOTAL</b>	<b>24.150.000,00</b>

La anualidad prevista para la aportación de la Generalitat podrá aumentarse de acuerdo con las disponibilidades financieras de cada ejercicio presupuestario, sin que el total de anualidades pueda exceder del importe de 24.150.000,00 € establecido como aportación total de la Generalitat.

Las aportaciones de la Generalitat durante el periodo de vigencia del Convenio se librarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.02.513.30.7, línea de subvención T4309000 "Remodelación Red Arterial Ferroviaria Valencia".



#### **Cuarta.- Pago de la aportación de la Generalitat.**

El pago de la aportación de la Generalitat se efectuará mediante libramientos anuales conforme a la distribución de anualidades de la cláusula tercera.

Los libramientos correspondientes a una anualidad no podrán superar individual o conjuntamente el importe de dicha anualidad de acuerdo con la distribución recogida en la cláusula tercera.

Cuando la inversión justificada implique superar la anualidad correspondiente, el exceso se aplicará para el libramiento de las anualidades posteriores.

#### **Quinta.- Entrada en vigor y duración.**

La presente Adenda entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo las partes prorrogarla de mutuo acuerdo.

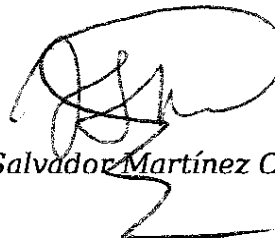
Y para que así conste y surta efectos legales oportunos, ambas partes firman la presente Adenda en todas sus hojas, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

*La Consellera de Infraestructuras,  
Territori i Medi Ambient*



*Isabel Bonig Trigueros*

*El Director General de Valencia Parque  
Central Alta Velocidad 2003, S.A.*



*José Salvador Martínez Císcar*



## **Anexo.- Distribución de la programación y las obligaciones del organismo beneficiario**

A- La distribución de la actuación 01.17.01 INF-DGT // REMODELACIÓN RED ARTERIAL FERROVIARIA C.V. para la ciudad de Valencia es como a continuación se detalla:

Gasto público elegible : 66.908.184,20 €

Ayuda FEDER : 50.850.000,00 €

B- Las funciones y las tareas asignadas vienen descritas en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, donde se establecen las obligaciones que para el Organismo Intermedio tiene previstos el artículo 60 del mismo Reglamento, y que las sociedades arriba mencionadas, como Organismos Beneficiarios a los que se encarga de la gestión y ejecución de las operaciones dadas de alta en el tema prioritario 17 del Programa Operativo Feder C.V. 2007-2013, deberán de asumir de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, y en particular en lo referente:

1) La sociedad beneficiaria garantizará que la selección de los contratos de obras y asistencias técnicas que se proponen para su financiación, se realizan de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo, y que dichas intervenciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el periodo de ejecución.

2) La sociedad comprobará que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado en relación con las intervenciones y que éste cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en materia de contratación, de forma que cumplan con los requisitos establecidos por la verificación del Art. 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

3) La sociedad garantizará que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las intervenciones correspondientes al programa operativo, y que se procede a la recopilación de los datos sobre la ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación y se dará de alta en los aplicativos informáticos necesarios para la gestión de los fondos.

4) La sociedad asegurará que en la ejecución de las operaciones se mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



5) La sociedad garantizará que las evaluaciones de los programas operativos a que se refiere el artículo 48, apartado 3 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, se llevan a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.

6) La sociedad establecerá los procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 sobre la disponibilidad de los documentos.

7) La sociedad se asegurará de que la autoridad de certificación dispondrá de toda la información necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto a efectos de certificación.

8) La sociedad elaborará y remitirá al Servicio de Política Regional de la Unión Europea y Promoción del Desarrollo Regional perteneciente adscrito a la D.G. de Proyectos y Fondos Europeos de la Generalitat, para su aprobación por el Comité de Seguimiento, los informes de ejecución anual y final.

9) La sociedad garantizará el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

10) La sociedad facilitará al Organismo Intermedio y en su caso a la Comisión Europea toda información que le permita evaluar los grandes proyectos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

C- Por su parte la D.G. de Proyectos y Fondos Europeos, realizará las tareas encomendadas a la Generalitat Valenciana como Organismo Intermedio, entre las que se encuentran las verificaciones del gasto declarado por la Sociedad, que se llevarán a cabo con arreglo al artículo 60 b) del Reglamento (CE) 1083/2006, abordando los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, con el objetivo de realizar una solicitud de reembolso que se ajuste a la normativa comunitaria y nacional aplicable.